

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 322/2021  
Fecha Resolución: 29/03/2021

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2020

D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Atendido el expediente de Liquidación del Presupuesto General 2020.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2021 se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que literalmente dice:

“**Doña Blanca Buezas Martínez**, Interventora Acctal. de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

De orden del Sr. Alcalde - Presidente, se emite informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2020, regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

Código Seguro De Verificación:	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

Además, se añadirá:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.-** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**CUARTO.-** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Debido a la **suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021** ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre, **no será obligatorio para las Entidades Locales cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto** y por tanto los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

La suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que la suspensión de las reglas fiscales solamente dará lugar a que no sean de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF de ellas derivadas ni en 2020 ni en 2021 ni en referencia a 2020 y a 2021 salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

**QUINTO.-** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

- Créditos iniciales: 20.892.143,35 €.-
- Créditos definitivos: 22.059.113,82 €.-
- Obligaciones reconocidas netas: 15.322.736,61 €.-
- Pagos líquidos: 14.819.659,44 €.-

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- Previsiones iniciales: 20.892.143,35 €.-
- Previsiones definitivas: 22.059.113,82 €.-
- Derechos reconocidos netos: 18.888.898,41 €.-
- Recaudación líquida: 16.699.786,55 €.-

**SEXTO.-** Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

- (+) Derechos reconocidos netos: 18.888.898,41 €.-
- (-) Obligaciones reconocidas netas: 15.322.736,61 €.-

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 3.566.161,80 €.-**

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A). Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2020 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTTG: 0,00 €.-

B). Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2020, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 572.221,51 €.-

C). Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 651.128,10 €.-

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: + 3.645.068,39 €**

**SÉPTIMO.-** Del remanente de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A). (+) Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 6.457.399,91 €

B). (-) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.307.400,25 €

C). (+) Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2020

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 24.424.025,50 €

D). (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31 diciembre de 2020

- (-) Cobros realizados Pendientes de aplicación definitiva.
- (+) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 172.108,84 €

**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 29.746.134 €.-**

**OCTAVO.-** Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A). Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Deterioro de valor de créditos» que corresponde a derechos de carácter presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta « 698. Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras.», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de « 798. Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras.».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

SALDO DUDOSO COBRO AYTO. LIQUIDACION 2020			
1993	7033,82	1	7033,82
1994	4476,88	1	4476,88
1995	2212,89	1	2212,89
1996	2987,54	1	2987,54
1997	1758,6	1	1758,6
1998	16904,72	1	16904,72

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



1999	3896,09	1	3896,09
2000	1157,5	1	1157,5
2001	483,81	1	483,81
2002	8992,35	1	8992,35
2003	14837,26	1	14837,26
2004	1262,31	1	1262,31
2005	3040,16	1	3040,16
2006	319,68	1	319,68
2007	28855,22	1	28855,22
2008	960522,91	1	960522,91
2009	214432,93	1	214432,93
2010	21921,76	1	21921,76
2011	27447,3	1	27447,3
2012	277269,36	1	277269,36
2013	128106,47	1	128106,47
2014	218681,94	1	218681,94
2015	297205,55	0,75	222904,163
2016	341680,49	0,75	256260,368
2017	417186,8	0,5	208593,4
2018	581515,47	0,25	145378,868
2019	627707,98	0,25	156926,995
TOTAL DUDOSO COBRO			2936665,29

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 2.936.665,29 €

B. Exceso de financiación afectada producido a 31 diciembre de 2020

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		





renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 745.342,50 €

**TOTAL REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES: 26.064.126,21 €.-**

**NOVENO.-** Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 2.206.983,59 €

OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 135.207,24 €

## REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO

**23.721.935,38 €.-**

**DÉCIMO.-** Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La suspensión de la regla de gasto va a significar que **las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 podrán superar el límite máximo de gasto no financiero** produciendo un incumplimiento de la regla de gasto, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, **sin ser necesaria la aprobación de un PEF**. Por otra parte **al estar suspendida la regla del gasto, también lo está la tasa de referencia del crecimiento del PIB para los ejercicios 2020 y 2021** (que eran del 2,9% y 3% respectivamente) y con ello, deviene complicado su cálculo incluso a efectos informativos. Así, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin existir límite máximo para los ejercicios 2020 y 2021.

En la página de la oficina virtual de las entidades locales, cuando se da cumplimiento a la obligación de enviar información trimestral se muestra el siguiente mensaje:

Código Seguro De Verificación:	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



” NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020. “

**UNDÉCIMO.-** Análisis de la Deuda viva.

El endeudamiento total del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, determinado por la única operación actualmente existente a fecha 31 de diciembre 2020, asciende a 999.262,37 €.-

Ingresos corrientes ajustados (capítulos I a V): 18.636.646,98 €

Deuda viva a 31 de diciembre de 2020: 999.262,37 €.-,

**Nivel endeudamiento: 5,362 %**

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, no supera el límite del 110 % establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**CONCLUSIÓN**

Esta Intervención emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que por éste se determine.

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

**La Interventora Acctal.,**

Código Seguro De Verificación:	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		



**Blanca Buezas Martinez”**

**De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.**

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.**

**SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**

**TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.**

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada.

EL ALCALDE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	29/03/2021 12:17:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MZzZSV49DkJ2arj1ZqIlkA==</a>		

